

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL
INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CLXXXVII	Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 31 de mayo de 2013	Núm. 209
---------------	---	----------

SUMARIO

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.

ACUERDO POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO EN LA MODALIDAD DE RESERVADA, LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DE ESTA COMISIÓN.

folio 672

H. AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD ATZOMPA, VER.

SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES A PARTICIPAR EN LA SUBASTA PÚBLICA PARA LA ENAJENACIÓN DE DOS VEHÍCULOS.

folio 697

EDICTOS Y ANUNCIOS

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.

ACUERDO

CIAR-CMAS/SO-I/01/04/2013, por el que se clasifica como de acceso restringido en la modalidad de reservada, la información que obra en poder de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, que se ubica en los supuestos previstos en los artículos 12 y 14 de la Ley Número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la *Gaceta Oficial* del estado número extraordinario 61 de fecha 27 de febrero de 2007 y los Lineamientos que en esta materia fueron publicados por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información en la *Gaceta Oficial* del estado número extraordinario 384 de fecha 18 de diciembre de 2007.

Primero. La información que se encuentre en posesión de las áreas administrativas de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, o de los servidores públicos asignados a ellas y que se ubique en cualquiera de los supuestos previstos por los artículos 12 punto número 1 y 14 punto número 1, de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es de acceso restringido y por lo tanto deberán remitirla al Comité de Información de Acceso Restringido para que éste emita el o los Acuerdos que correspondan en derecho según sea el caso.

Segundo. De la información que posee la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, se clasifica en este acuerdo como reservada la que se indica a continuación:

CIAR-01/04/2013-I

Tipo de Información	Auxiliares, balanza de comprobación, las Pólizas de entrada de almacén, Ingresos, Egresos, Diario y Soporte Documental de estas.
Fundamentación	Artículo 3.1 fracciones VIII y X, 12.1, fracciones VII y X de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, está última fracción en relación al artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, y puntos vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales que deberán observar los sujetos Obligados por la Ley de la materia para clasificar información reservada y confidencial.
Motivación	La finalidad de la reserva de los documentos que obran en la Contabilidad, es garantizar que los procesos de revisión de la gestión financiera de la Comisión, se efectúen conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes

	<p>muebles; almacenes, demás activos y recursos materiales. Por otro lado, se debe considerar que el liberar información de este tipo antes de que haya sido sujeta de una revisión o fiscalización, y de que se emitan los resultados definitivos de la misma, puede dar lugar a que el procedimiento administrativo de revisión, comprobación, evaluación y control de la Gestión Financiera que los Entes Fiscalizables realizan anualmente para el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, pueda ser afectada o alterada en detrimento de la posible determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones pecuniarias, por las irregularidades o conductas ilícitas que impliquen daño patrimonial.</p>
<p>Supuesto del Art. 14 punto número 1, Fracción I</p>	<p>De los argumentos expuestos en la columna que precede, se advierte que corresponde legítimamente a la hipótesis contenida en el artículo 12.1, fracciones VII y X de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta última fracción en relación con los diversos 17, 18 19, 2º y 24 de la Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado.</p>
<p>Supuesto del Art. 14 punto número 1, Fracción II</p>	<p>Se actualiza esta hipótesis si tomamos en consideración que el bien protegido es el de garantizar el éxito de los procedimientos de fiscalización, y con ello lograr que los recursos públicos se manejen conforme a las reglas específicas aplicables, lo que redundaría en beneficio de la sociedad en general, situación que no se lograría si se libera la información antes de que se inicie o se termine la investigación y se presenten las conclusiones, al permitir que los presuntos responsables obtengan de manera indebida y anticipada información que va encaminada al fincamiento de las responsabilidades propias de su cargo.</p>
<p>Supuesto del Art. 14 punto número 1, Fracción III</p>	<p>La sociedad está sumamente interesada en que la fiscalización de los recursos se realice con eficacia y oportunidad, para en su caso sancionar al responsable de una indebida aplicación y disposición de los recursos del pueblo, así como lograr el resarcimiento de los daños causados, situación que no se lograría si se libera información que es clave para el fincamiento de responsabilidades, por lo que el interés de la sociedad en conocer de dichos procedimientos es menor al interés de obtener los resultados deseados.</p>
<p>Fuente de la Información</p>	<p>Dirección de Finanzas, Gerencia de Finanzas y Control Presupuestal y Unidad de Contabilidad.</p>
<p>Período de Reserva</p>	<p>Se reserva por evento hasta en tanto concluya el cierre definitivo del estado financiero anual dictaminado.</p>
<p>Parte de la Información que abarca</p>	<p>Partes relativas a ese tema, del total del expediente.</p>

Servidor público que resguarda la información	Unidad de Contabilidad.
Rubro Temático	Control y Evaluación.
Clave de Identificación	IREE

CIAR-01/04/2013/II

Tipo de Información	Estados de Cuenta Bancarios.
Fundamentación	Artículo 3.1 fracción X y 12.1, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, punto Décimo Noveno, Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de la materia para clasificar información reservada y confidencial.
Motivación	Se reserva esta información, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos. Lo anterior es así, en virtud de que se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole, por lo que la difusión pública del mismo facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin.
Supuesto del Art. 14 punto número 1, Fracción I	De los argumentos expuestos en la columna que precede, se advierte que corresponde legítimamente a la hipótesis contenida en el artículo 12.1, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Supuesto del Art. 14 punto número 1, Fracción II	Que la liberación de la información pueda amenazar el interés protegido por la ley.
Supuesto del Art. 14 punto número 1, Fracción III	Que el daño que pueda producirse con la liberación de la información sea mayor que el interés público de conocerla.
Fuente de la Información	Dirección de Finanzas, Gerencia de Finanzas y Control Presupuestal y Unidad de Contabilidad.
Período de Reserva	Seis años.
Parte de la Información que abarca	Partes relativas a ese tema, del total del expediente.
Servidor público que resguarda la información	Unidad de Contabilidad.
Rubro Temático	Control y Evaluación
Clave de Identificación	IRE-06.

CIAR/01/04/2013-III

Tipo de Información	Las Actas de las Sesiones del Órgano de Gobierno y su soporte documental.
Fundamentación	Artículo 12.1 fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los puntos Vigésimo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales que deben observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para clasificar Información Reservada y Confidencial.
Motivación	Se ponen en riesgo las acciones destinadas a proteger la seguridad del municipio y sus habitantes, cuando la difusión de la información pueda destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos de agua potable, al darse a conocer, entre otros aspectos, la ubicación de pozos, tanques y cisternas a cargo de la Comisión, además, la información relativa a procesos deliberativos contenida en las actas de las Sesiones del Órgano de Gobierno, puede generar una ventaja indebida en beneficio de terceros, toda vez que en dichas sesiones se tratan asuntos relativos a cuotas, tarifas y autorización de contratación de los créditos que sean necesarios para la prestación de los servicios públicos, proyectos de inversión del organismo, entre otros asuntos que deben permanecer en reserva para no provocar especulación, acciones de evasión, etc.
Supuesto del Art. 14 punto número 1, Fracción I	De lo expuesto con antelación, corresponde en legitimación con las hipótesis previstas en el artículo 12.1 fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Supuesto del Art. 14 punto número 1, Fracción II	Se actualizan las hipótesis ya que se cumple con el bien protegido al garantizar la seguridad del municipio y sus habitantes, evitando la difusión de información que puede generar la destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos de agua potable, así como también se evita, con la reserva de la información, generar ventajas indebidas, especulación y acciones de evasión al reservar los asuntos relativos a cuotas y tarifas, autorización de contratación de los

	créditos que sean necesarios para la prestación de los servicios públicos, proyectos de inversión de la Comisión, etc.
Supuesto del Art. 14 punto número 1, Fracción III	El legítimo interés del público en conocer los procesos deliberativos y los asuntos tratados en las Sesiones del Órgano de Gobierno, es menor en relación con el legítimo deber de la Comisión, de velar por la seguridad de los habitantes del municipio y de llevar a cabo sus funciones sin menoscabos productos de la especulación y las acciones evasivas de la población, cuando menos, durante el plazo de la reserva de la información.
Fuente de la Información	Gerencia de Finanzas.
Período de Reserva	Por 6 años.
Parte de la Información que abarca	Todas las Actas generadas por la Comisión, de 6 años atrás, a la fecha de emisión del presente Acuerdo, y por los seis años siguientes, las que se generen.
Servidor público que resguarda la información	Gerencia de Finanzas.
Rubro Temático	Actas del órgano de gobierno.
Clave de Identificación	IRE-06

CIAR-01/04/2013-IV

Tipo de información	La contenida en los planos e información de las fuentes de abastecimiento, obras de captación, líneas de conducción de agua potable, plantas potabilizadoras, tanques de regularización, e infraestructura hidráulica y sanitaria (colectores y plantas de tratamiento de aguas residuales), en formato impreso y digital.
Fundamentación	Artículo 3.1 fracciones VIII y X, 12.1 fracciones I, VI y IX de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los puntos Décimo Octavo y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de la materia para clasificar dicha información como reservada o confidencial.
Motivación	La reserva de dicha información es con la finalidad de proteger la infraestructura de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en atención a la seguridad y la salud colectiva, así como cuidado del ambiente.

Supuestos del Art. 14 Punto número 1, Fracción I	De lo expuesto con antelación corresponde en legitimación con la hipótesis prevista en el artículo 12.1 en sus fracciones I, II y IX de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Supuestos del Art. 14 Punto número 1, Fracción II	Se actualiza esta hipótesis si tomamos en consideración que el bien protegido es el de garantizar los derechos fundamentales colectivos de la ciudadanía, en materia de seguridad pública, integridad de la población, salud pública, otorgamiento y operación del servicio, cuyo valor incide en que el mencionado servicio otorgado por esta Comisión no se coarte por ninguna razón ajena a las disposiciones normativas que establece la Ley.
Supuestos del Art. 14 Punto número 1, Fracción III	El interés público de conocer los datos contenidos en la información relacionados con los sistema de redes y obras de infraestructura hidráulica y sanitaria, es menor al de garantizar la operación y otorgamiento del servicio, así como el de la seguridad pública, integridad de la población, salud pública de la ciudadanía y el cuidado ambiental, esta aseveración se confirma al tomarse en consideración que de conocer la ubicación y demás características de las fuentes de abastecimiento, ubicación de las válvulas, etc; se pueden afectar y amenazar la seguridad y salud de la población, así como la integridad del medio ambiente.
Fuente de la información	Archivo de la Dirección de Operación, archivo de la Gerencia de Operación y Mantenimiento, archivo de la Gerencia de Planeación, Departamento de Operación y mantenimiento.
Período de reserva	Por seis años.
Partes de la información que se abarca	Datos técnicos, operativos, estructurales y de ubicación, que pudieran generar alteración, destrucción, inhabilitación, manipulación, etc., de la infraestructura hidráulica y sanitaria existente y por construir.
Servidor público que resguarda la información	Titular de la Dirección de Operación, de la Gerencia de Operación y Mantenimiento y Gerencia de Planeación.
Rubro temático	Compromete la seguridad pública municipal; pone en riesgo la vida o seguridad de cualquier persona si se atenta en contra de las instalaciones existentes.
Clave de identificación	IRE-06

CIAR-01/04/2013-V

Tipo de información	La contenida en expedientes técnicos relativos a las solicitudes de factibilidad, contratos y constancia de servicios de agua potable y alcantarillado de diversos usuarios.
Fundamentación	Artículo 3.1 fracciones III, VII y VIII, artículo 12.1 fracción VI, de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el punto Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de la materia para clasificar dicha información como reservada o confidencial.
Motivación	La reserva de dicha información es con la finalidad de salvaguardar la seguridad del usuario que se acerca a la Comisión para realizar un trámite en donde se debe entregar copia de documentos legales personales para solicitar los servicios que la Gerencia de Planeación oferta a los solicitantes.
Supuestos del Art. 14 Punto número 1, Fracción I	Se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 12.1 fracción VI de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Supuestos del Art. 14 Punto número 1, Fracción II	El interés protegido por la Ley en el precepto que nos ocupa, es garantizar que el ejercicio de la Comisión se realice en apego a los principios de legalidad y seguridad jurídica, situación que no se lograría si se libera la información antes de que se termine el proceso deliberativo correspondiente y se presenten las conclusiones, al permitirse que se conozca de manera anticipada la información que va encaminada a una determinación definitiva.
Supuestos del Art. 14 Punto número 1, Fracción III	Se actualiza la hipótesis legal, toda vez que el interés es de salvaguardar la eficacia de los proyectos.
Fuente de la información	Gerencia de Planeación y sus áreas.
Período de reserva	Se reserva por evento hasta en tanto no se concluya lo requerido ya sea por medio de contrato o convenio de pago.
Partes de la información que se abarca	Todo el Expediente.
Servidor público que resguarda la información	Gerencia de Planeación.
Rubro temático	Expedientes Técnicos
Clave de identificación	IREE.

CIAR-01/04/2013-VI

Tipo de información	La contenida en los estudios y proyectos ejecutivos relativos a infraestructura hidráulica tales como sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial así como saneamiento en formato impreso y digital.
Fundamentación	Artículo 3.1 fracciones VIII y X, 12.1 fracción VI de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los puntos Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de la materia para clasificar dicha información como reservada o confidencial.
Motivación	La reserva de dichos proyectos ejecutivos es esencial para salvaguardar y garantizar la aprobación y ejecución de los mismos, mitigando aspectos sociales que puedan afectar su desarrollo.
Supuestos del Art. 14 Punto número 1, Fracción I	De lo expuesto con antelación corresponde en legitimación con la hipótesis prevista en el artículo 12.1 fracción VI de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Supuestos del Art. 14 Punto número 1, Fracción II	Se actualiza esta hipótesis si tomamos en consideración que el bien protegido es el de garantizar los derechos fundamentales colectivos de la ciudadanía, en materia de salud pública, en la planeación, otorgamiento y operación del servicio, cuyo valor incide en que el mencionado servicio otorgado por esta Comisión no se coarte por ninguna razón ajena a las disposiciones normativas que establece la Ley.
Supuestos del Art. 14 Punto número 1, Fracción III	El interés público de conocer los datos contenidos en la planeación, programación, presupuestación, así como en los trámites previos, estudios de campo, manifestaciones de impacto ambiental, proyectos ejecutivos, pasos de servidumbre; es menor al de garantizar la aprobación de un proyecto y/o estudio, dicha aseveración se confirma considerando que para que esta Comisión continúe brindando, ampliando y mejorando los servicios que presta, es necesario la elaboración de estudios y proyectos, contribuyendo así al desarrollo municipal y estatal.
Fuente de la información	Archivo de la Dirección de Operación, así como las Gerencias de Planeación, Infraestructura y Operación y Mantenimiento.
Período de reserva	En tanto se validen y aprueben los estudios y proyectos ejecutivos por parte de las dependencias normativas, siempre y cuando no se sometan a licitación pública.

Partes de la información que se abarca	Datos relativos a la planeación, programación, presupuestación, así como los trámites previos, estudios de factibilidad, estudio de impacto ambiental, proyectos ejecutivos, licitaciones, y todos análogos que impidan la aprobación de un proyecto y/o estudio limitando así el desarrollo estatal y municipal.
Servidor público que resguarda la información	Titular de la Dirección de Operación, así como los titulares de las Gerencias a su cargo.
Rubro temático	Compromete la seguridad municipal; pone en riesgo la vida o seguridad de cualquier persona.
Clave de identificación	IREE.

CIAR-01/04/2013-VII

Tipo de Información	Ante Presupuesto, Ante Proyecto, Base de Obras y /o Acciones del Programa de Obras del Ejercicio vigente y Oficios de Disponibilidad Financiera de Cada Obra, antes y durante el proceso licitatorio.
Fundamentación	Artículo 3.1 fracciones VIII y X, 12.1 fracciones III y VI de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los puntos Vigésimo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales que deben observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para clasificar Información Reservada y Confidencial.
Motivación	Los trabajos, los proyectos o cualquier otro medio que sea objeto de concurso o licitación en sus diversas modalidades que lleve a cabo la Comisión, tendrá el carácter de reservado desde su nacimiento y durante el proceso de licitación en sus diversas etapas hasta su dictaminación, o fallo, una vez que sea pública la información podrá conocerse la información siempre que la misma no contenga datos personales, que por su propia naturaleza se encuentra protegida como reservada. Lo anterior en virtud de que la entrega de la información antes del fallo podría causar una ventaja indebida a favor de terceros.
Supuesto del Art. 14 punto número 1, Fracción I	De lo expuesto con antelación, corresponde en legitimación con la hipótesis prevista en el artículo 12.1 en sus fracciones III y VI de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Supuesto del Art. 14 punto número 1, Fracción II	Se actualiza la hipótesis ya que se cumple con el bien protegido al garantizar que los concursantes tengan igualdad de circunstancias y no generar una ventaja indebida a ninguno de los intervinientes.
Supuesto del Art. 14 punto número 1, Fracción III	El legítimo interés del público en conocer los procesos licitatorios que realiza la Comisión y por ejercer recursos públicos de acuerdo a la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas, busca proteger las mejores condiciones de igualdad, calidad y economía, a la conclusión del proceso licitatorio la información cumple con el principio de máxima publicidad, con la salvedad de los que por su naturaleza se refieren a datos personales.
Fuente de la Información	Archivos de la Gerencia de Infraestructura y sus áreas. Archivos de la Gerencia de Planeación y sus áreas.
Período de Reserva	Se reserva por evento hasta en tanto se emitan los fallos o contratos y se encuentre el proceso el procedimiento.
Parte de la Información que abarca	Todo el expediente de licitación.
Servidor público que resguarda la información	Gerente de Infraestructura y Gerente de Planeación.
Rubro Temático	Estudios Preliminares, Ante Presupuesto, Ante Proyecto y Oficios de Asignación Presupuestal de las Obras y/o Acciones.
Clave de Identificación	IREE.

CIAR-01/04/2013-VIII

Tipo de Información	Las Actas del Subcomité de Adquisiciones, tanto ordinarias como extraordinarias.
Fundamentación	Artículo 3.1 fracciones VIII y X, Artículo 12.1 fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los puntos Vigésimo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales que deben observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para clasificar Información Reservada y confidencial.
Motivación	Se ponen en riesgo las acciones destinadas a proteger la seguridad del municipio y sus habitantes, cuando la difusión de la información pueda destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos de agua potable, al darse a conocer, entre otros aspectos, la ubicación de pozos, tanques y cisternas a cargo de la Comisión, además, la información relativa a procesos

	deliberativos contenida en las Actas del Subcomité de Adquisiciones, puede generar una ventaja indebida en beneficio de terceros, toda vez que en dichas actas se deciden y declaran los fallos de licitaciones, etc.
Supuesto del Art. 14 punto número 1, Fracción I	De lo expuesto con antelación, corresponde en legitimación con las hipótesis previstas en el artículo 12.1 fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Supuesto del Art. 14 punto número 1, Fracción II	Se actualizan las hipótesis ya que se cumple con el bien protegido al garantizar la seguridad del municipio y sus habitantes, evitando la difusión de información que puede generar la destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos de agua potable, así como también se evita, con la reserva de la información, generar ventajas indebidas, especulación y acciones de evasión al reservar los asuntos relativos a fallos de licitaciones.
Supuesto del Art. 14 punto número 1, Fracción III	El legítimo interés del público en conocer los procesos deliberativos y los asuntos del Subcomité de Adquisiciones, es menor en relación con el legítimo deber de la Comisión, de velar por la seguridad de los habitantes del municipio y de llevar a cabo sus funciones sin menoscabos productos de la especulación y las acciones evasivas de la población, cuando menos, durante el plazo de la reserva de la información.
Fuente de la Información	Gerencia de Administración.
Período de Reserva	Por 6 años.
Parte de la Información que abarca	Todas las Actas generadas por la Comisión, de 6 años atrás, a la fecha de emisión del presente Acuerdo, y por los seis años siguientes, las que se generen.
Servidor público que resguarda la información	Gerencia de Administración.
Rubro Temático	Actas del Subcomité de Adquisiciones.
Clave de Identificación	IRE-06

CIAR-01/04/2013/IX

Tipo de Información	Proceso de baja de Vehículos.
Fundamentación	Artículo 3.1 fracciones VIII y X, artículo 12.1 fracciones II, III y VI de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y puntos Décimo Noveno, Vigésimo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de la materia para clasificar información reservada y confidencial.

Motivación	Se reservan para proteger los intereses de la Comisión y particulares con el fin de evitar vicios durante el proceso.
Supuesto del Art. 14 punto número 1, Fracción I	Se advierte que corresponde legítimamente a la hipótesis contenida el artículo 12.1 fracciones II, III y VI de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Supuesto del Art. 14 punto número 1, Fracción II	El interés jurídico tutelado por la Ley en el precepto que nos ocupa, es evitar que alguien obtenga un beneficio indebido, al obtener información antes de tiempo, de ahí que la liberación de la información efectivamente, pone en peligro el interés protegido por la ley.
Supuesto del Art. 14 punto número 1, Fracción III	Se actualiza la hipótesis legal, toda vez que el interés público de salvaguardar la información es mayor al interés de conocerla.
Fuente de la Información	Gerencia de Administración.
Período de Reserva	Se reserva por evento, hasta en tanto no se concluya con el proceso de baja de vehículos.
Parte de la Información que abarca	Expediente Completo.
Servidor público que resguarda la información	Jefe de la Unidad de Parque Vehicular.
Rubro Temático	Baja de Vehículos.
Clave de Identificación	IREE.

CIAR-01/04/2013-X

Tipo de Información	Base de datos con usuarios y contraseñas de acceso a los equipos, en modalidad de configuración y administración de los servicios de red y red inalámbrica, bases de datos con usuario y contraseña de registro en línea, código de acceso, y código de seguridad del personal con acceso a servicio de telefonía, o sistema de checado al ingreso a laborar.
Fundamentación	Artículo 3.1, fracciones VIII y X, 12.1 fracción X de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 179 del Código Penal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y punto Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de la materia para clasificar información reservada y confidencial.

Motivación	Es reservada la información relativa a las claves de acceso a los sistemas de comunicación y programas de cómputo, que permita el acceso no autorizado a los recursos informáticos y a información que pudiese ocasionar la alteración no autorizada a pérdida de información así como de daño a terceros. Asimismo, la información técnica a cerca de la configuración y de los sistemas y programas de cómputo y del equipo que forma parte de la infraestructura informática de la Comisión, cuya revelación pudiese constituir ilícito en términos del Código Penal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Supuesto del Art. 14 punto número 1, Fracción I	De los argumentos expuestos en la columna que precede, se advierte que corresponde legítimamente a la hipótesis contenida en la fracción X del artículo 12.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Supuesto del Art. 14 punto número 1, Fracción II	Se actualiza esta hipótesis si tomamos en consideración que es un bien protegido por una disposición expresa de otra Ley vigente, al ser información que no puede ser difundida, otorgada o reproducida ya que su revelación constituye un ilícito en términos del Código Penal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Supuesto del Art. 14 punto número 1, Fracción III	El interés público de conocer este tipo de información es menor, al de garantizar la seguridad establecida en sistemas y programas de cómputo, y del equipo que forma parte de la infraestructura informática de la Comisión.
Fuente de la Información	Gerencia de Administración.
Período de Reserva	Seis años.
Parte de la Información que abarca	Información relativa a seguridad informática.
Servidor público que resguarda la información	Jefe de la Unidad de Informática y Desarrollos de Sistemas.
Rubro Temático	Seguridad Informática.
Clave de Identificación	IRE-06.

CIAR-01/04/2013/XI

Tipo de Información	Documentos que avalan la realización del pago de Derechos por uso y aprovechamiento de bienes del dominio Público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales como son: hojas de cálculo, bitácoras de operación, Reporte de Laboratorio Interno de Calidad y Reportes de Resultados de los Muestreos y Análisis realizados por el laboratorio Externo Certificado y autorizado en las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.
----------------------------	--

Fundamentación	Artículo 3.1, fracciones VIII y X, 12.1 fracciones III y IX de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Lineamientos que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley, para clasificar Información Reservada y Confidencial, Décimo inciso g) y u), Vigésimo y Vigésimo Sexto fracción III.
Motivación	El reservar información que resguarda el Departamento de Saneamiento que garantiza evitar su manipulación, ya que por contener datos patrimoniales, generaría serio perjuicio a esta Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver. Por otra parte los reportes y resultados de los muestreos y análisis al verse expuestos públicamente podrían generar incertidumbre e inseguridad y en su caso su divulgación podría ser un riesgo y perjudicial al interés público.
Supuesto del Art. 14 punto número 1, Fracción I	Que los argumentos expuestos con antelación son los expresamente contenidos en el artículo 12.1 fracciones III y IX, así como sus lineamientos Vigésimo y Vigésimo Sexto fracción III.
Supuesto del Art. 14 punto número 1, Fracción II	Que el interés legal protegido de este precepto, es evitar la manipulación de la información en contra del patrimonio de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz., así como al liberar información podría obstaculizar la protección de la salud en el municipio.
Supuesto del Art. 14 punto número 1, Fracción III	Se actualiza esta hipótesis en el entendido de que de difundirse la información puede dañar el patrimonio de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., así como afectar las políticas de protección a la salud pública del municipio.
Fuente de la Información	Dirección de Operación, Gerencia de Operación y Mantenimiento, Departamento de Saneamiento.
Periodo de Reserva	Seis años.
Parte de la Información que abarca	Todo lo referente a anexos y auxiliares referentes al cálculo y reportes de resultados de los muestreos y análisis realizados por el laboratorio Interno y Externo Certificado y autorizado y Bitácoras de Operación.
Servidor público que resguarda la información	Departamento de Saneamiento.
Rubro Temático	Aguas Residuales. Expediente del cálculo para pago de Derechos por Uso y Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales.
Clave de Identificación	IRE-06

CIAR-01/04/2013/XII

Tipo de Información	La contenida en los expedientes integrados con motivo de los recursos de revocación.
Fundamentación	Artículo 3.1 fracciones VIII y X, 12.1 fracciones IV y V de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; punto Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo de los Lineamientos Generales que deben observar los sujetos obligados por la Ley 848 de Transparencia para clasificar la Información Reservada y Confidencial.
Motivación	Se reserva de forma temporal, para proteger los intereses tanto de los particulares como de la propia Comisión, ya que difundir este tipo de información puede comprometer la estrategia procesal preparada, en el trámite de asuntos judiciales, o el deber del sigilo que debe guardar el servidor público, que ejerza la representación legal respecto de la Comisión, ya que no clasificarla como reservada afectaría la igualdad de equilibrio procesal de las partes en juicio y causar un perjuicio irreparable.
Supuesto del Art. 14 punto número 1, Fracción I	De lo expuesto con antelación, corresponde en legitimación con la hipótesis prevista en el artículo 12.1 fracciones IV y V de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Supuesto del Art. 14 punto número 1, Fracción II	El interés protegido por la Ley en el precepto que nos ocupa, es garantizar la adecuada defensa de los intereses de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, por lo que, de liberarse la información ésta podría causar un serio perjuicio a las estrategias procesales en los procesos judiciales que no hayan causado estado, poniendo en peligro el interés protegido por la Ley.
Supuesto del Art. 14 punto número 1, Fracción III	Se adecua esta hipótesis toda vez que el interés público de salvaguardar la legalidad y seguridad jurídica y la debida defensa de los juicios en proceso, es mayor al interés de conocer la información contenida en los mismos, antes de que el fallo correspondiente cause estado, independientemente que ésta se hará pública en el momento en que estos sean firmes.
Fuente de la Información	Contraloría Interna.
Período de Reserva	Se reserva por evento, hasta que las resoluciones judiciales que en ellos recaigan causen estado.
Parte de la Información que abarca	Todo el expediente.
Servidor público que resguarda la información	Contraloría Interna.

Rubro Temático	Tutela Jurisdiccional.
Clave de Identificación	IREE.

CIAR-01/04/2013-XIII

Tipo de Información	La información contenida en la cartera vencida.
Fundamentación	Artículo 3.1 fracciones VIII y X, y 12.1 fracciones III y VI de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, punto Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de la materia para clasificar información reservada y confidencial.
Motivación	Se reserva temporalmente, para proteger los intereses tanto de los particulares como los de la propia Comisión, hasta en tanto no se logre su total recuperación.
Supuesto del Art. 14 punto número 1, Fracción I	De los argumentos expuestos en la columna que precede, se advierte que corresponde legítimamente a la hipótesis contenida en el artículo 12.1 fracciones III y VI de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.
Supuesto del Art. 14 punto número 1, Fracción II	El interés protegido por la Ley en el precepto que nos ocupa, es el de garantizar a los particulares la seguridad de la información.
Supuesto del Art. 14 punto número 1, Fracción III	Se actualiza esta hipótesis, toda vez que el daño que pueda producirse con su liberación antes de que cause estado afectaría la eficacia y eficiencia de la recuperación de la cartera vencida.
Fuente de la Información	Gerencia Comercial y sus áreas.
Período de Reserva	Por evento.
Parte de la Información que abarca	Toda el expediente de la cartera vencida.
Servidor público que resguarda la información	Gerencia Comercial y sus áreas.
Rubro Temático	Cartera Vencida.
Clave de Identificación	IREE.

CIAR-01/04/2013-XIV

Tipo de Información	La contenida en los expedientes integrados con motivo de la substanciación de juicios de índole penal, de amparo, contencioso, laboral, administrativo, civil, mercantil, de derechos humanos, reclamación de fianzas, fiscal, denuncias, querellas y quejas ante la PROFECO.
----------------------------	---

Fundamentación	Artículo 3.1 fracciones VIII y X, 12.1 fracciones IV y V de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; punto Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo de los Lineamientos Generales que deben observar los sujetos obligados por la Ley 848 de Transparencia para clasificar la Información Reservada y Confidencial.
Motivación	Se reserva de forma temporal, para proteger los intereses tanto de los particulares como de la propia Comisión, ya que difundir este tipo de información puede comprometer la estrategia procesal preparada, en el trámite de asuntos judiciales, o el deber del sigilo que debe guardar el servidor público, que ejerza la representación legal respecto del Organismo, ya que no clasificarla como reservada afectaría la igualdad de equilibrio procesal de las partes en juicio y causar un perjuicio irreparable.
Supuesto del Art. 14 punto número 1, Fracción I	De lo expuesto con antelación, corresponde en legitimación con la hipótesis prevista en el artículo 12.1 fracciones IV y V de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Supuesto del Art. 14 punto número 1, Fracción II	El interés protegido por la Ley en el precepto que nos ocupa, es garantizar la adecuada defensa de los intereses de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, por lo que, de liberarse la información ésta podría causar un serio perjuicio a las estrategias procesales en los procesos judiciales que no hayan causado estado, poniendo en peligro el interés protegido por la Ley.
Supuesto del Art. 14 punto número 1, Fracción III	Se adecua esta hipótesis toda vez que el interés público de salvaguardar la legalidad y seguridad jurídica y la debida defensa de los juicios en proceso, es mayor al interés de conocer la información contenida en los mismos, antes de que el fallo correspondiente cause estado, independientemente que ésta se hará pública en el momento en que estos sean firmes.
Fuente de la Información	Coordinación Jurídica.
Período de Reserva	Se reserva por evento, hasta que las resoluciones judiciales que en ellos recaigan causen estado.
Parte de la Información que abarca	Todo el expediente.
Servidor público que resguarda la información	Coordinador Jurídico.
Rubro Temático	Tutela Jurisdiccional.
Clave de Identificación	IREE.

CIAR-01/04/2013-XV

Tipo de Información	Oficios y documentos relativos a opiniones, estudios, dictámenes jurídicos que forman parte de un proyecto de trabajo por asuntos litigiosos o administrativos que lleva la Comisión.
Fundamentación	Artículo 3.1 fracciones VIII y X, 12.1 fracciones III y VI de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; punto Vigésimo, Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales que deben observar los sujetos obligados por la Ley 848 de Transparencia para clasificar la información reservada y confidencial.
Motivación	La información, oficios, tarjetas, dictámenes a que se ha hecho referencia que derivan o forman parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, mientras no se adopte una decisión o resolución definitiva puede generar una ventaja indebida a favor de terceros, inclusive pudiese comprometer los resultados definitivos del asunto.
Supuesto del Art. 14 punto número 1, Fracción I	Corresponde legítimamente la hipótesis contenida en el artículo 12.1, fracciones III y VI de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Supuesto del Art. 14 punto número 1, Fracción II	El interés legal protegido en el precepto que nos ocupa, es garantizar que el ejercicio de los objetivos de la Comisión, se realice con apego a los principios de legalidad y seguridad jurídica, hecho que estaría lejos de lograrse si se publica la información antes de que exista una decisión definitiva en los asuntos que se encuentra en estudio, y se encuentren pendientes las conclusiones respectivas, al permitirse que en forma anticipada se conozcan las determinaciones de la Comisión.
Supuesto del Art. 14 punto número 1, Fracción III	Se actualiza esta hipótesis, toda vez que el interés de salvaguardar la eficacia y eficiencia del ejercicio de la Comisión es mayor, al de conocer la información contenida en los mismos, antes de que la determinación definitiva sea tomada y en su momento se convierta en información pública.
Fuente de la Información	Coordinación Jurídica.
Período de Reserva	Se reserva por evento, hasta en tanto se emita una resolución definitiva o se apruebe el proyecto de trabajo correspondiente.
Parte de la Información que abarca	Toda la información o documentos derivados o generados de las opiniones, estudios, puntos de vista o dictámenes jurídicos que formen parte de un proyecto de trabajo.
Servidor público que resguarda la información	El Coordinador Jurídico.
Rubro Temático	Opiniones, Estudios, Dictámenes Jurídicos.
Clave de Identificación	IREE.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. En cumplimiento al principio de máxima publicidad, publíquese de inmediato el presente Acuerdo, en la página Web de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, www.aguaxalapa.gob.mx en el portal de transparencia.

Tercero. Una vez cumplido el punto anterior, es decir, su publicación en el portal de transparencia, el presente Acuerdo surtirá todos sus efectos legales, en tanto se formalice su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Información de Acceso Restringido de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, en la ciudad de Xalapa, Ver., en fecha primero del mes de abril del año dos mil trece.

Ing. Guillermo Álvaro Hernández Viveros
Director General
Vocal
Rúbrica.

Lic. Isael Rodríguez Camejo
Director de Finanzas
Vocal
Rúbrica.

L.E. Agustín Espíndola González
Contralor Interno
Vocal
Rúbrica.

Ing. Víctor Hugo García Pacheco
Director de Operación
Vocal
Rúbrica.

Ing. Abdiel López García
Gerente de Operación y Mtto.
Vocal
Rúbrica.

Ing. Citlallin Paredes Delgado
Gerente de Planeación
Vocal
Rúbrica.

C.P. Moisés Domínguez Lagunes
Gerente de Finanzas y Control
Presupuestal
Vocal
Rúbrica.

Lic. Ribay Peralta Varela
Coordinador Jurídico
Vocal
Rúbrica.

C.P. Fortunato Andrade Melgarejo
Gerente de Administración
Vocal
Rúbrica.

L.I. René Hernández y Hernández
Gerente de Recursos Humanos
Vocal
Rúbrica.

C.B.L. Mauricio Martínez Ramírez
Gerente Comercial
Vocal
Rúbrica.

Ing. Christian Alfredo Hernández Salas
Gerente de Infraestructura
Vocal
Rúbrica.

L.C. Ismael Cervantes Contreras
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública,
vocal y Secretario Técnico del Comité de Información
de Acceso Restringido
Rúbrica.